



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
Código No. 7521248

Señores

**LA EQUIDAD SEGUROS**

Calle 25 Norte # 6 A-42, Telf. 6023981963

Correo electrónico: [notificacionesjudicialesequidaddequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialesequidaddequidadseguros.coop)

REF.: CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Convocante: JORGE HERNANDEZ GRAJALES

Convocados: JORGE RIOS RODRIGUEZ

LA EQUIDAD SEGUROS

TRANSPORTES DECEPAZ S.A.S.

Fecha audiencia: **05 de SEPTIEMBRE DE 2024 (jueves)**

**HORA: 2:30 P.M.**

**RUBEN D. RODRIGUEZ G.**, en mi calidad de abogado conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, tengo el gusto de invitarlos a Ustedes, como ASEGURADORA del vehículo automotor de placas VCB-193 y de número interno # 3329 afiliada a la empresa de transportes DECEPAZ S.A.S. a una AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DERECHO, la cual realizaremos el día **5 de Septiembre de 2024, a partir de las 2:30 P.M.**, que cumple con el requisito de procedibilidad de la Ley 2220 de 2022; y esto de acuerdo a la solicitud de conciliación presentada por el señor JORGE HERNANDEZ GRAJALES y que se transcribe a continuación.

**"OBJETO DE LA CONCILIACION:**

Se pretende someter al acto de conciliación extrajudicial en derecho, la demanda que podrá tener las siguientes o semejantes declaraciones con fundamento en lo dispuesto en la Ley 2220 de 2002.

**DECLARACIONES:**

1º.- Que se declare responsable por el accidente de tránsito que sufrí en el vehículo de mi propiedad de placas DIS 315 al ser atropellado por la buseta con placas VCB-193 afiliada a la empresa DECEPAZ el día 9 de Abril de 2024

2º.- Que se ordene a las personas jurídicas y natural al pago de los daños causados con ocasión de tal colisión y los cuales fueron tasados por la concesionaria NISSAN AUTOS en su taller de repuestos en la suma total de \$11.483.000, de acuerdo a cotización que se anexa a este escrito.

3º.- Que se condene en costas y perjuicios a los aquí solicitados, en caso de que dicho conflicto lo deba decidir la justicia civil ordinaria.

## **HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA CONCILIACION Y FUTURA DEMANDA**

1º.- El día 09 de abril de 2024, siendo las 4:20 P.M. transitaba en inmediaciones de la Cra. 8 frente al parque de la Caña, en el vehículo DIS- 315 de mi propiedad cuando fui atropellado por la parte trasera por el vehículo tipo buseta de placas VCB-193 afiliada a la empresa de TRANSPORTES DECEPAS S.A.S y de propiedad del señor JORGE RIOS RODRIGUEZ quien manifestó que dicho vehículo se encuentra asegurado por la empresa EQUIDAD SEGUROS.

2º.- Ante tal pronunciamiento y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Transporte en casos como este donde no hay lesiones personales considerables se deben retirar los vehículos y buscar una conciliación entre las partes.

3º.- En tal virtud el suscrito procedió a retirar el vehículo y posteriormente a llamar tanto al propietario de la buseta como al gerente de la empresa DECEPAS quienes manifiestan que el seguro debe responder por dichos daños, cosa que hasta el momento no ha ocurrido.

4º.- Como quiera que los aquí solicitados no han manifestado su voluntad de solucionar el impase que se presenta con este evento, es que solicito la audiencia de conciliación

5º.- Al no poder hacer uso del vehículo de mi propiedad que es un medio de trabajo, pues debo viajar frecuentemente a Pereira y eje cafetero se está causando un grave perjuicio a mi actividad que como comerciante debo emprender diariamente.

## **RELACION DE PRUEBAS Y ELEMENTOS DE JUICIO**

1º.-Copia C.C. del suscrito

2º.-Copia Licencia de tránsito vehículo de placas DIS315

3º.-Copia del SOAT del vehículo DIS-315

4º.- Copia del RUNT donde figura la certificación de revisión técnico mecánica del vehículo DIS-315

5º.- Copia de fotografía del momento del accidente

6º.- Cotización de los arreglos necesarios para que funcione en debida forma el vehículo de mi propiedad

7º.- Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS

8º.- Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES DECEPAS S.A.S.

## **5.- DIRECCIONES DE NOTIFICACION**

**LA EQUIDAD SEGUROS:** Calle 25 Norte #6ª-42- Telf: 602-3981963

**Correo electrónico:** [notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop)

**TRANSPORTES DECEPAS S.A.S.:** Carrera 28E5 # 123ª-03 Barrio Pizamos

**Correo electrónico:** [especialesdecepaz@hotmail.com](mailto:especialesdecepaz@hotmail.com)

**JORGE RIOS RODRIGUEZ:** Cra 26I3 #121-31 Barrio Remanso de CONFANDI

## **6º.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley 2220 de 2022.3 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 2511 de 1998 y Ley 640 de 2001.

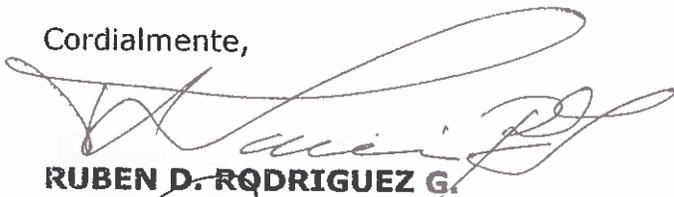
Atentamente

En la solicitud, presentada a este centro, el solicitante además de la narración de los hechos adjuntan copias de los documentos que como anexo de pruebas presenta con el escrito y que reposan en el archivo del Centro de Conciliación.

Vale la pena igualmente expresarle, que de acuerdo a dichas normas: 2220 de 2022, (arts. 59 y 110), la inasistencia a esta audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, será sancionada, especialmente por el Juez que conozca del futuro proceso, en caso de que éste se presentara.

La dirección a la que deberá acudir a la audiencia de conciliación es Carrera 8ª No. 8-17, Oficina 205, Teléfonos 8842623.

Cordialmente,



**RUBEN D. RODRIGUEZ G.**

Abogado Conciliador.

TELEFONO: 316-8312417

Correo: [asesjuridicorodriguez@hotmail.com](mailto:asesjuridicorodriguez@hotmail.com)

---